



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000090-2025-MDP/GM [40570 - 176]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 89-2025-MDP/GM [40570-169];
- Carta N° 041-2025-FERA/RO;
- INF-029-2025-C130-MDP/24.1;
- Informe Técnico N° 132-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-172];
- Oficio N° 661-2025-MDP/GDTI [40570-173];
- Informe N° 62-2025-MDP/OGPP [40570-174];
- Informe Legal N° 243-2025-MDP/OGAJ [40570-175];

Documentos referentes al ADICIONAL DE OBRA N° 05 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)". Asimismo, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, indica que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 89-2025-MDP/GM [40570-169] de fecha 05 de mayo del 2025, se declara procedente el adicional N° 04 que asciende a S/62 576,21 (Sesenta y dos mil quinientos setenta y seis con 21/100 soles) y teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 58 % del monto actualizado del contrato de la OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782 (...);

Que, con Carta N° 041-2025-FERA/RO de 24 de febrero de 2025, el residente de obra, ingeniero Evaristo Rodríguez Aguirre, presentó al representante del contratista executor el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05, en mismo que fue alcanzado a la supervisión con Carta N° 041-2025/JMDD-TITULAR GERENTE, en el cual sustenta el objetivo de implementar un canal armado con un pozo de filtración, que



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000090-2025-MDP/GM [40570 - 176]

garantice las condiciones que permita dirigir adecuadamente el caudal hacia un pozo de infiltración y prolongar de esa manera la vida útil del pavimento que se viene ejecutando;

Que, con INF-029-2025-C13O-MDP/24.1 de 24 de abril de 2025, el supervisor de obra, ingeniero Walter Wilder Orlando Placencia Cubas, presenta al representante común del Consorcio 13 de octubre, la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N.º 05, justificando la deficiencia del expediente técnico original, sustentando que no se ha previsto de un diseño ante las fuertes descargas pluviales proponiendo implementar un canal de recolección de aguas pluviales, éste canal captará el agua del carril existente y la dirigirá hacia el nuevo sistema de drenaje aprobado, terminando su recorrido en un pozo de infiltración.

Que, con Informe Técnico N° 132-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-172] de fecha 06 de mayo del 2025, el Subgerente de Infraestructura, concluye: i) Se verificó la documentación donde la supervisión otorga la conformidad respectiva y el expediente técnico del adicional de obra N° 05, de ello este despacho encuentra CONFORME; y, ii) El monto del presupuesto del adicional N° 05 asciende S/13.437,62 (Trece mil cuatrocientos treinta y siete con 62/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 9.49%, no superando el 15% como máximo que estipula el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado;

Que, con Oficio N° 661-2025-MDP/GDTI [40570-173] de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la CONFORMIDAD emitida por el Sub Gerente de Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 132-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-172];

Que, mediante Oficio N° 62-2025-MDP/OGPP [40570-174], de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la NOTA de CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 1364, para atención del ADICIONAL DE OBRA N° 05 , DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL , PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI 2473782", con una incidencia del 9.49%;

Que, con Informe Legal N° 243-2025-MDP/OGAJ [40570-175], de fecha 06 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación jurídica, opina: i) DECLARAR PROCEDENTE el adicional N° 05 asciende S/13.437,62 (Trece mil cuatrocientos treinta y siete con 62/100 soles) y teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 49 % del monto actualizado del contrato de la OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782; ii) ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 243-2025-MDP/OGAJ [40570-175];

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000090-2025-MDP/GM [40570 - 176]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE el adicional N° 05 asciende S/13.437,62 (Trece mil cuatrocientos treinta y siete con 62/100 soles) y teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 49 % del monto actualizado del contrato de la OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 132-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-172]; Oficio N° 661-2025-MDP/GDTI [40570-173]; Informe N° 62-2025-MDP/OGPP [40570-174]; Informe Legal N° 243-2025-MDP/OGAJ [40570-175].

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos, así como al contratista Constructora Reino Unido E.I.R.L y a la empresa supervisora Consorcio 13 de Octubre.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 16:48:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
06-05-2025 / 16:45:56
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
06-05-2025 / 16:46:46
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
06-05-2025 / 16:47:40
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
06-05-2025 / 16:46:35



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000090-2025-MDP/GM [40570 - 176]

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
06-05-2025 / 16:46:13